

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA Y  
LA DIRECCION REGIONAL DE  
OBRAS PORTUARIAS REGION  
DEL BIO BIO.-**

Lota, 10 de Octubre 2018.-

**DECRETO N° 1.860.-/**

**VISTOS:**

Convenio de autorización y uso de terreno para la Ejecución de Obras entre la I. Municipalidad de Lota y la Dirección Regional de Obras Portuarias de la Región del Bio Bio, celebrado con fecha 21/09/2018; Ord. s/n de 08/10/2018 de Encargado de Fomento Productivo por el cual solicita dictar decreto de aprobación del convenio; y, en uso de las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébese Convenio individualizado en los vistos, a través del cual la Municipalidad autoriza y entrega en uso a la Dirección Regional de Obras Portuarias, inmueble ubicado en sector El Morro de la comuna de Lota para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Borde Costero El Morro, Lota, en los términos y condiciones señalados en el convenio que por este acto se aprueba.-

2.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los Vistos se entenderán que forman parte del presente Decreto.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN  
SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE**

**Distribución:**

- Dideco
- Enc. De Fomento Productivo
- Asesoría Jurídica
- Archivo

MGVV/JMAB/jmab

ORD. : N° \_\_\_\_\_ 01 \_\_\_\_\_ /

ANT : \_\_\_\_\_

MAT. : Decretar convenio

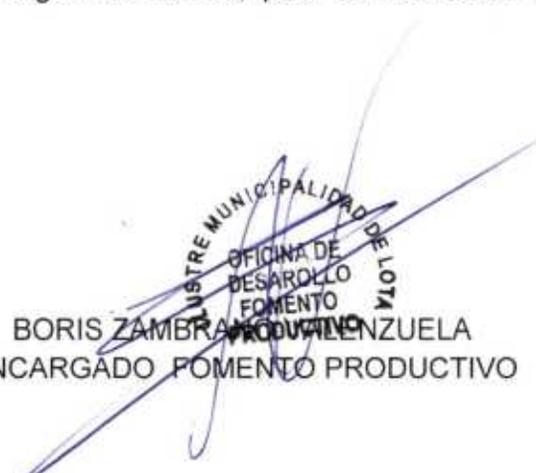
Lota, 08/10/2018

DE : ENCARGADO FOMENTO PRODUCTIVO  
BORIS ZAMBRANO VALENZUELA

A : SECRETARIO MUNICIPAL  
JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS

Junto con saludarle remito a usted dos copias de Convenio de autorización y uso de terreno para ejecución de obras entre Ilustre Municipalidad de Lota y Dirección Regional de Obras Portuarias de la Región del Bio-Bio, para la tramitación de su Decreto.

Saluda a Ud.,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
OFICINA DE DESARROLLO FOMENTO PRODUCTIVO  
BORIS ZAMBRANO VALENZUELA  
ENCARGADO FOMENTO PRODUCTIVO

**BZV/bzv**

Distribución:  
La indicada  
c/c Archivo





**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN Y USO DE TERRENO  
PARA EJECUCIÓN DE OBRAS  
ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

**Y**

**DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PORTUARIA DE LA REGION DEL BIO BIO**

En la ciudad de Lota, con fecha 21 de septiembre del año 2018, comparece la **DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DE LA REGIÓN DEL BIO BIO**, en adelante también denominada "*La Dirección*", representada por su Director Regional don **Erick Vergara Moreno**, cédula de identidad [ ] ambos domiciliados para estos efectos en calle [ ] por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, Rut N° 69.151.300-9 en adelante "*La Municipalidad*", representada por su Alcalde (s), don **HEDSON JONATAN DIAZ CRUCES**, cédula de identidad [ ] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda numero trescientos dos de la comuna de Lota, quienes vienen en acordar el siguiente Convenio de Autorización y Uso, denominado en adelante "*El Convenio*":

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

La Dirección de Obras Portuarias de la Región del BíoBío, del Ministerio de Obras Públicas, se encuentra desarrollando en la comuna de Lota, el proyecto "**MEJORAMIENTO BORDE COSTERO EL MORRO LOTA**", cuya finalidad contempla el mejoramiento del borde costero donde se consolidarán las actividades existentes, potenciando la entrega de servicios y acceso a la playa. De este modo, las obras consideradas en este proyecto son la realización de un paseo de borde costero confinado por muros de protección; los accesos a la playa con rampas y escaleras, cumpliendo requisitos de accesibilidad universal, y la provisión de luminarias, mobiliario urbano, estacionamientos, juegos infantiles, etc.

Para la ejecución de las obras que comprende el presente proyecto, la Dirección de Obras Portuarias requiere la intervención del inmueble, ubicado en el sector "El Morro", en la



Comuna de Lota, Provincia de Concepción, de la Región del Bío Bío, el cual actualmente se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Lota a fojas 706 número 655 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 2001.

Que, en virtud de lo señalado por la Contraloría Regional del Maule, en Dictamen N°6289, de fecha 16.09.2009, es menester indicar que los servicios públicos conforme a los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 2° del D.F.L. Núm. 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se encuentran sujetos al principio de juricidad, esto es, que sólo pueden ejercer aquellas potestades que expresamente le han conferido por el ordenamiento jurídico. En este orden de ideas, señala la Contraloría que como expresión de este principio de legalidad o juricidad, en materia de administración de recursos públicos el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, según el cual, en conformidad a lo que disponen los artículos 100 de la Constitución Política y 56 de la Ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General, los entes públicos deben sujetarse estrictamente a las disposiciones sobre administración financiera del Estado, consagradas especialmente en el Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, leyes anuales de presupuestos y en toda la normativa legal y reglamentaria que regula la inversión de los fondos del Sector Público.

Asimismo, se indica que las normas sobre administración financiera del Estado, las relativas al principio de probidad, que sobre el particular expresan el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan de acuerdo con lo que disponen los artículos 3°, inciso segundo, 5°, inciso primero, 52 y 53 de la mencionada Ley N° 18.575.

De este modo, entendiéndose que conforme lo establecido en el artículo 19° del D.F.L. N° 850/1997, del Ministerio de Obras Públicas, que la Dirección de Obras Portuarias tiene dentro del ámbito de sus funciones y competencias el planificar la infraestructura portuaria y costera; desarrollar directamente o a través de consultorías externas, proyectos de obras portuarias; supervisar, fiscalizar y aprobar todos los proyectos de obras portuarias desarrolladas a nivel nacional, tanto públicos, sean éstos directos o a través de consultorías externas, como privados; supervisar, y fiscalizar todas las obras públicas portuarias y de dragado ejecutadas a nivel nacional, en sus aspectos técnicos y administrativos; podrá efectuar la construcción y ampliación de obras fundamentales y complementarias de los puertos, muelles y malecones, obras fluviales y lacustres, construidas o que se construyan por el Estado o con su aporte. Asimismo, podrá efectuar las reparaciones y la conservación de obras portuarias y el dragado de los puertos y de las vías de navegación.



En este sentido, la realización de las obras anteriormente indicadas, se encuentra dentro de las competencias de la Dirección de Obras Portuarias, por lo que corresponde señalar, tal como lo ha dejado de manifiesto el órgano contralor en el dictamen precitado, que la circunstancia de que la construcción de tales obras se lleve a efecto en un terreno de propiedad municipal en nada obstaría a la realización de la inversión requerida al efecto, contando con los recursos necesarios, de conformidad con la Ley de Presupuestos.

En virtud de lo anteriormente señalado, y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos, consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, las partes vienen en acordar lo siguiente:

### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente convenio La Municipalidad autoriza y entrega en uso a la Dirección de Obras Portuarias de la Región del BíoBío, el inmueble, ubicado en el sector El Morro, de la Comuna de Lota, Provincia de Concepción, de la Región del Bío Bío, el cual actualmente se encuentra inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Lota a fojas 706 número 655 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 2001, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto "**MEJORAMIENTO BORDE COSTERO EL MORRO LOTA**".

El inmueble indicado tiene los siguientes deslindes: **Norte:** con terrenos de playa en cuatrocientos ochenta y cinco (485) metros; **Sur:** con terrenos de playa en setenta y siete (77) metros con propiedad Enacar en trescientos treinta y cuatro (334) metros, con línea férrea en trescientos setenta y tres (373,50) metros; **Oriente:** con Población Pueblo Hundido en ciento veinte ocho (128) metros en línea quebrada; y **Poniente:** con terrenos de playa en ciento ochenta y seis (186) metros y en ciento setenta y cuatro (174) metros, ambas en líneas quebradas; cuenta con una superficie de doce como veinte 12,20 hectáreas, de las cuales solo será destinada para la ejecución de la obra individualizada la superficie inmediatamente adyacente a la playa.

El inmueble se encuentra bajo el Rol de Avalúo 654-1 de la comuna de Lota.

La presente autorización se otorga, en razón de los objetivos de utilidad pública que se persiguen, con el fin de promover el desarrollo y bienestar regional, y de la comuna en que se efectuará el proyecto individualizado previamente.



Las partes acuerdan que la entrega del bien inmueble, se efectuará mediante "acta de entrega", suscrita por ambas partes, o por quiénes éstas designen al efecto, la cual contendrá la individualización del terreno objeto del convenio, el estado y calidad de los mismos.

### **TERCERO: ENTREGA BIEN INMUEBLE**

El inmueble municipal, se entrega en el estado en que se encuentra actualmente, el cual es conocido y aceptado por las partes. La Dirección de Obras Portuarias sólo podrá destinar el inmueble Municipal para la ejecución de las obras que comprende el desarrollo del proyecto de "**MEJORAMIENTO BORDE COSTERO EL MORRO LOTA**".

La DOP deberá usar adecuadamente el inmueble señalado y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

### **CUARTO: VIGENCIA Y CONDICIONES DE RESTITUCIÓN.-**

Por razones de buen servicio el presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la posterior dictación del acto administrativo que sanciona el respectivo convenio, y por un período de vigencia de 3 años. De este modo, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateralmente, mediante comunicación escrita por carta certificada, y dirigida a la contraparte, conforme a las causales establecidas en la cláusula octava.

El término anticipado del convenio no exime a la Ilustre Municipalidad de su obligación, en su calidad de propietaria del inmueble, de velar por el uso adecuado de la infraestructura que en este se construirán, permitiendo de este modo su uso conforme sus fines naturales, y para toda la comunidad

### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad se obliga a proveer y entregar a la Dirección de Obras Portuarias el uso tranquilo y sin perturbaciones del inmueble, para la ejecución de las obras que comprenden el proyecto "**MEJORAMIENTO BORDE COSTERO EL MORRO LOTA**".

### **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS**

Será de exclusiva responsabilidad de La Dirección el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente en materia de obras portuarias. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las exigencias normativas existentes en materia pesquera, marítima, sanitaria y medio ambiental.



Asimismo, será de responsabilidad de las partes velar por el cumplimiento del objeto para el cual fue firmado el presente convenio.

#### **SEPTIMO: CAUSALES QUE JUSTIFICAN TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

Las partes, podrán poner término, en cualquier momento y en forma unilateral al presente convenio, concurriendo alguna de las siguientes causales:

1. Incumplimiento grave, por parte de La Municipalidad o de La Dirección, de las obligaciones que le impone el presente convenio: Si durante el transcurso del presente convenio surgen incumplimientos o infracciones a los deberes u obligaciones establecidos, la parte afectada está facultada para efectuar, mediante informe escrito y fundado emitido por la autoridad que corresponda, la calificación de incumplimiento grave, en la medida que dicha infracción afecte la debida prosecución del convenio, la ejecución del mismo conforme al principio de buena fe contractual o afecte las relaciones existentes entre las partes.

En caso de verificarse la situación descrita precedentemente tendrá derecho la parte afectada para poner término de inmediato al contrato, debiendo notificar a la contraparte del término del vínculo contractual, los motivos del mismo, y acompañando al efecto el informe señalado con los antecedentes fundantes.

Se entenderá para aplicación de esta cláusula que la fecha de término será la establecida en la carta de comunicación, sin perjuicio de la debida notificación de la contraparte.

2. Ocurrencia de algún hecho de la naturaleza o del hombre, o circunstancia que haga imposible usar los bienes inmuebles para los fines establecidos en el presente Convenio.

La referida comunicación de término, sin embargo, no liberará a las partes de su obligación y responsabilidad de concluir adecuadamente la ejecución de las obras en curso, de conformidad a los acuerdos establecidos previamente y en la medida que su paralización no involucre un daño al interés fiscal.

#### **OCTAVO: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.



**NOVENO: PERSONERÍA**

La personería de don **ERICK ALEJANDRO VERGARA MORENO** para representar a la **DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DE LA REGIÓN DEL BIO BIO** como Director, consta en Resolución Exenta DOP N°873 de fecha 4 de junio, y La personería de don **HEDSON JONATAN DÍAZ CRUCES** para comparecer en representación de **LA MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N° 231 del catorce de febrero del año 2017, de la citada Municipalidad.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes

**PREVIA LECTURA**, ratifican y firman los comparecientes.



**Erick Vergara Moreno**  
**Director Regional**  
**Dirección de Obras Portuarias Regiones**  
**del Maule BioBio y Araucanía**



**Hedson Jonatan Díaz Cruces**  
**Alcalde**  
**Ilustre Municipalidad de Lota**